



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

**A la Comunidad Universitaria y Público en General
Hago saber:**

Que en cumplimiento a lo previsto en el apartado 5.1 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario el pasado 18 de marzo, publicado en la Gaceta Juchimán el 23 de marzo del presente año y vigente a partir del 24 del citado mes y año, y;

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establecen:

“Artículo 1°. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2°. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

II. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

III. Que de acuerdo con el artículo 7° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país adquirió el compromiso de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

IV. Que los Artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

“Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (...).

(...)Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (...).

(...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

“Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...)”

V. Que el Acoso Sexual es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

VI. Que el Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al presunto agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

VII. Que con el objeto de cumplir dichos compromisos internacionales y los establecidos por nuestra Constitución, y siendo que es una realidad innegable que en esta Universidad se han presentado diversos casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, fue necesario contar con un protocolo de actuación específico y especializado para toda la comunidad universitaria, con la finalidad de brindar atención oportuna y efectiva a las víctimas de estos tipos de conductas, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dieron como resultado contar con un instrumento jurídico cuyo objetivo principal es prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



VIII. Que para los efectos de este pronunciamiento y de acuerdo a lo establecido en dicho Protocolo, debe entenderse por Comunidad Universitaria, todas las personas que tienen una relación académica, estudiantil, laboral y/o administrativa con la institución.

IX. Que el 18 de marzo de 2021 se aprobó en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a través del cual la UJAT asume el compromiso de trabajar por una cultura de igualdad de género, como un eje transversal que incluya la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Que en base a todas estas consideraciones se tiene a bien emitir el siguiente:

Pronunciamiento “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

En virtud de lo anterior se le hace saber a toda la comunidad universitaria y al público en general lo siguiente:

Primero. Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (*UJAT*) manifiesta su compromiso ineludible de “*Cero Tolerancia*” a las conductas de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual, así como cualquier forma de violencia en contra de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Segundo. Que en las instalaciones universitarias y sus inmediaciones, así como en espacios físicos o virtuales en los que se vea involucrada alguna persona integrante de la comunidad universitaria, ***no se tolerarán conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual***, ni cualquier otra forma de violencia; y cuando estas se presenten, se procederá enérgicamente en contra del presunto responsable siempre que sea integrante de dicha comunidad; y se iniciará el procedimiento e impondrán las sanciones a quien resulte responsable.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



Tercero. Que toda persona que se sienta afectada o sea víctima por actos, hechos o conductas propiciadas por algún miembro integrante de la Comunidad Universitaria (**Profesores, estudiantes, personal académico y/o administrativo de base, de confianza o sindicalizado, de honorarios, prestadores de servicio en general, prestadores de servicio social, personas subcontratadas, entre otras**), podrá presentar su queja o denuncia ante el Departamento de Estudios de Género de la Dirección de Fortalecimiento Académico de la Secretaría de Servicios Académicos de la UJAT, en cualquier día y hora hábil, o ante las Direcciones Académicas, Direcciones de Áreas o entidades Académicas incluidas entre estas la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras; la Dirección del Centro de Fomento al Deporte y la Dirección del Centro de Desarrollo de las Artes con domicilios ampliamente conocidos; para los efectos de que: A).- Se le brinde la Atención de Primer Contacto; B).- La información requerida para la aplicación del Protocolo; C).- La asesoría legal; y, D).- El acompañamiento correspondiente hasta la resolución final del asunto; así como, de ser necesario se le brinde el apoyo de manera gratuita de especialistas en medicina, derecho, psicología o de cualquier otra especialidad que resulte necesaria.

Cuarto. Que en toda investigación que se realice con motivo de las quejas, denuncias o que de oficio realice alguna autoridad universitaria, se seguirán con pleno respecto a las garantías constitucionales y legales de las partes, respetando en todo momento los principios de audiencia, legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, entre otros.

Quinto. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), reafirma el compromiso de seguir promoviendo entre la comunidad universitaria la cultura de: legalidad, denuncia, respeto a los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, así como generar un ambiente laboral y educativo libre de violencia, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sexto. Se ratificará el compromiso de seguir trabajando por una cultura de igualdad de género, como un eje transversal que incluya la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



además de establecer las políticas institucionales necesarias, para erradicar este tipo de conductas indebidas y reprochables por la sociedad y la comunidad universitaria.

Séptimo. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, asume el firme compromiso de aplicar irrestrictamente y sin distinción alguna, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con pleno respeto de los Derechos Humanos y bajo los principios de Cero Tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Octavo. Publíquese a través de los medios de comunicación oficial de la Universidad el presente pronunciamiento, para su difusión, conocimiento y observancia.

Por todo lo anterior, hago un enérgico llamado a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, en especial a las y los **Profesores, estudiantes, personal académico y/o administrativo de base, de confianza o sindicalizados**, asuman el compromiso y adopten esta postura institucional y ética de “Cero Tolerancia” al hostigamiento sexual y acoso sexual y, que como parte de este deber, en el ámbito de sus competencias observen y apliquen en lo conducente dicho Protocolo con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de conductas.

Villahermosa, Tabasco; a 15 de mayo de 2021

ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE.

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector